

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018).

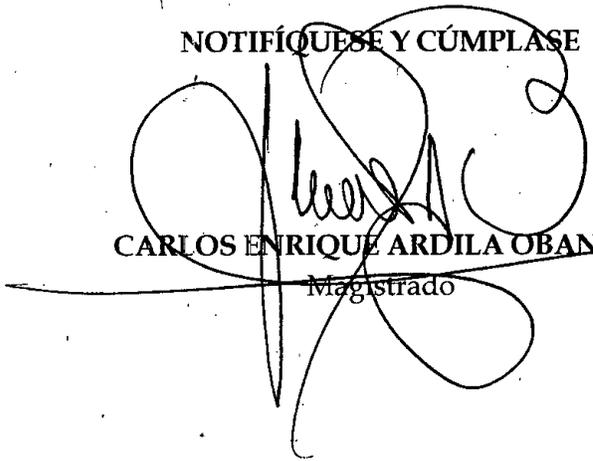
REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	RICARDO RODRÍGUEZ CAJARMA.
DEMANDADO:	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2007-00217-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 fue surtida el 18 de abril de 2018¹ y como quiera que se declaró fallida, procede este Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación², entidad demandada, en contra de la sentencia de Primera Instancia del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)³ proferida por esta corporación, de carácter condenatorio, por consiguiente el Despacho dispone:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el H. Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación, en contra de la providencia dictada por el Tribunal Administrativo del Meta, el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Superior Funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 453 del cuaderno 02.

² Folio 430 a 439, *ibidem*.

³ Folios 416 a 429, *ibidem*.

Acción: Acción De Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2007-00217-00
Auto: Concede apelación